AÑO 1976.—NUMERO 91 VIERNES, 30 DE JULIO

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ...................... | 400 pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre)...... | 125 " |
| Otras entidades y particulares (semestre)...... | 250 " |
| Otras entidades y particulares (año)........... | 500 " |

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

| | |
|---|---|
| Precio del número corriente ...................... | 5 pesetas |
| Precio del número atrasado ...................... | 10 " |
| Número de más de tres años ...................... | 15 " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2189

## Gobierno Civil de Segovia

El Director general de Administración Local, con esta fecha, me dice lo que sigue:

"Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por la Diputación Provincial de Segovia, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Operaria (lavandera), encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,3."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de julio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

---

2206

## Gobierno Civil de Segovia

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de agosto de 1923, en relación con el artículo 77 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se instruye expediente especial de venta de pública subasta notarial de una finca propiedad de la Fundación Hospital de la Magdalena, sita en Fuentidueña.

En virtud de lo prevenido en el artículo 57 de la citada Instrucción, se concede audiencia, por término de quince días, a los interesados en los beneficios de la Institución de referencia, para que, durante dicho plazo, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, significándoles que el expediente instruido está de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social de Segovia durante el plazo de audiencia citado.

Segovia, 26 de julio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

2215

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Anuncio de exposición al público del estudio socio-económico de la provincia de Segovia*

Acordado, en sesión plenaria del día 20 de los corrientes, la recepción provisional del estudio socio-económico de la provincia, realizado por la empresa EYSER, S. A., se expone al público el mismo, en el Patio de Cristales del Palacio Provincial, durante dos (2) meses y en horas hábiles de oficina, a efectos de que pueda ser examinado dicho trabajo por Corporaciones, Entidades y particulares, quienes podrán formular por escrito, en tal plazo, cuantas sugerencias y observaciones estimen pertinentes en relación con el mencionado estudio, todo ello de acuerdo con lo establecido en la base 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al concurso para la contratación del estudio, publicado en el Boletín Oficial de la provincia con fecha 14 de diciembre de 1973.

Al propio tiempo, se advierte que durante el mes de septiembre, en días y horas que se señalarán, y a la vista de las peticiones que se formulen, se organizarán, en su caso, las reuniones explicativas del referido estudio que se estimen precisas.

Segovia, 27 de julio de 1976. — El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

---

2216

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual, quedan sin efecto los acuerdos inherentes al presupuesto extraordinario con operación de crédito, cuyo anteproyecto fue objeto de anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 84, de fecha 14 de los corrientes, que también queda anulado.

En su lugar se hace público nuevo expediente de anteproyecto de presupuesto extraordinario con operación de crédito para atender las siguientes finalidades: Acon-

dicionamiento y mejora de caminos y carreteras provinciales, obras de saneamiento y abastecimiento de agua y construcción de un centro psico-social y un pabellón de enfermos agudos en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, dependiente de esta Diputación, siendo el total importe de dicho anteproyecto de ciento sesenta millones de pesetas.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 696-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 21 de julio de 1976. — El Presidente, Julio Nieves Borrego.

---

2205

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 788 y siguientes de la Ley de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace saber que, debidamente informadas por la Comisión correspondiente, se encuentran de manifiesto al público en las oficinas de la Intervención municipal las cuentas generales relativas al presupuesto ordinario del ejercicio de 1975 y del presupuesto especial de urbanismo de igual ejercicio, así como la cuenta de administración del patrimonio del propio año.

Tal exposición tendrá lugar por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que se consideren pertinentes.

Segovia, 22 de julio de 1976.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

---

2102

## Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: TRABIT, S. A., con domicilio en Madrid; Avda. General Perón, número 14.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Vegas de Matute, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 400 kVA., relación 15.000/280-220 voltios, en las proximidades de la carretera de Vegas de Matute a Estación Otero de Herreros.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una planta de machaqueo de piedra para la prolongación de la autopista A-6.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 129 metros, conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 21.000 pesetas; transformador, 720.638 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 13 de julio de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2188

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE REMATANTES - ASERRADORES DE MADERA

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de Rematantes-Aserradores para la provincia de Segovia.

Resultando: Que el día 16 de junio de 1976 se recibe el expediente completo comunicando el Delegado Sindical el acuerdo de la Comisión Deliberadora.

Resultando: Que en la misma fecha se remite el expediente con informe favorable al Director general de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 8-4-75 y Decreto 17-11-75, para su examen por el Gobierno.

Resultando: Que con fecha 22 de julio de 1976 se recibe oficio del Director general de Trabajo en el que comunica que, previo informe de la Comisión, el referido Convenio fue elevado al Consejo de Ministros, que en su reunión del 16 de julio del presente año lo ha autorizado, por lo que puede V. I. homologarlo, haciendo constar en el cuerpo de la resolución la circunstancia citada, es decir, que examinado por el Consejo de Ministros el día 16 de julio de 1976 lo ha autorizado en base al Decreto 696/75, de 8 de abril, con las siguientes adaptaciones: "Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 19,25 por 100, equivalente al I. C. V. en los 12 meses precedentes y 3 puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados". Las adaptaciones antes entrecomilladas deberán figurar textualmente en la parte dispositiva de la resolución.

Considerando: Que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio Colectivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73, y que el presente Convenio está de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros mencionada.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.—Homologar el Convenio Colectivo de Rematantes-Aserradores de la Madera, cuyo texto se inserta a continuación.

2.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

3.—Disponer su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación.

4.—Comunicar esta homologación a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden 21-1-1974, puede ser recurrida ante la Dirección General de Trabajo, sin perjuicio de su ejecutoriedad inmediata en los plazos y términos previstos en los artículos 116 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 22 de julio de 1976.—El Delegado de Trabajo.

*Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, que afecta a las empresas y productores encuadrados en la Agrupación de Rematantes-Aserradores del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Segovia*

### AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

a) Territorial.—El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

b) Funcional.—Este Convenio afectará a las industrias de Rematantes-Aserradores comprendidas en la Ordenanza Laboral para las industrias de la madera.

c) Personal.—Se regirán por él todos los productores que trabajen en las empresas a que afecta el ámbito funcional.

## DURACION DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será por dos años, y al cumplir el primero de sus efectos económicos se incrementará la tabla salarial al equivalente del aumento del índice general del coste de la vida, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Sin embargo, los efectos económicos del mismo se retrotraen íntegramente al día 1.º de mayo de 1976.

## CONTENIDO DEL CONVENIO

I.—*Salarios.*

| CATEGORIAS PROFESIONALES | Salario base del Convenio — Ptas. diarias |
|---|---|
| **Personal de monte:** | |
| Jefe de cuadrilla | 430 |
| Taladores, hacheros, aserradores y tronzadores. | 390 |
| Leñadores | 380 |
| Boyeros, carreteros y arrieros | 380 |
| Mayorales de boyeros | 430 |
| Jefe de cuadrilla gancheros | 430 |
| Especialistas gancheros | 380 |
| Motosierristas | 400 |
| Guardas mayores | 430 |
| Sobreguardas | 400 |
| Guardas | 390 |
| Vigilantes | 390 |
| **Personal de fábrica o taller:** | |
| Encargado o contramaestre | 464 |
| Encargado de sección | 455 |
| Medidor | 452 |
| Afilador | 450 |
| Ayudante afilador | 410 |
| Aserrador de primera | 450 |
| Aserrador de segunda | 415 |
| Ayudante aserrador | 390 |
| Aserrador sierra circular | 415 |
| Peón especializado | 375 |
| Peón | 365 |
| Aprendiz de cuarto año | 263 |
| Aprendiz de tercer año | 231 |
| Aprendiz de segundo año | 214 |
| Aprendiz de primer año | 158 |
| **Personal administrativo:** | Ptas. mes |
| Jefe de oficina | 17.000 |
| Oficial de primera | 15.000 |
| Oficial de segunda | 13.000 |
| Auxiliar, mecanógrafo y telefonista | 12.000 |
| Aspirantes mayores de 18 años | 11.000 |
| Aspirantes menores de 18 años | 10.000 |
| **Personal subalterno:** | Ptas. día |
| Chófer | 415 |
| Almacenero, ordenanza, basculero, listero y dependiente de economato | 390 |
| Guarda o vigilante | 390 |
| Mujeres de limpieza (jornada completa) | 375 |

II.—*Antigüedad.*

Costituida por quinquenios del ocho por ciento sobre el salario base de la escala precedente, sin limitación en su número.

III.—*Vacaciones.*

Integradas por 21 días naturales, anualmente, a razón del salario base de cada categoría profesional, consignado en la escala salarial del Convenio, excepto el personal técnico que será de 25 días naturales.

IV.—*Gratificaciones reglamentarias.*

Constituidas por el importe de 23 días para la festividad del 18 de Julio y de Navidad del salario convenido.

V.—*Enfermedad.*

En caso de enfermedad los productores fijos percibirán de la empresa, a partir del primer día de enfermedad, a contar desde la fecha de la baja para el trabajo, siempre que la enfermedad tenga una duración mínima de siete días a contar desde dicha fecha, la diferencia existente entre la prestación económica y el cien por cien del salario base asignado a cada categoría profesional de la escala salarial del presente Convenio.

VI.—*Accidentes de trabajo.*

En caso de accidente de trabajo los productores fijos percibirán, igualmente de la empresa, en forma inmediata a la producción de aquél, el cien por cien de la diferencia existente entre la indemnización económica de la Seguridad Social y el salario base asignado a la categoría profesional de la escala del Convenio, hasta el límite máximo de cuatro meses.

VII.—*Festividad patronal.*

Con objeto de poder acentuar la festividad de San José, Patrono del Sindicato de la Madera, las empresas abonarán, la víspera de la misma, a sus productores, la gratificación fija de nueve días de salario señalado para cada una de las categorías del presente Convenio y que fue establecida en el artículo 110 de la Ordenanza Laboral de las industrias de la madera.

VIII.—*Jornada laboral de los sábados y fiestas recuperables.*

En la mañana del sábado o último día laboral de la semana, durante todo el año, se trabajarán cuatro horas más treinta minutos y con esto quedarán recuperadas todas las fiestas recuperables del año.

Según se establece en el artículo 77 de la Ordenanza Laboral de la madera, la jornada de trabajo del sábado no rebasará las trece horas, con las exclusiones que en el mismo se señalan.

IX.—*Situaciones personales.*

Se respetarán, en todo caso, las situaciones personales que, con carácter de cómputo anual, pudieran exceder de lo pactado en este Convenio.

X.—*Rendimiento.*

Con motivo de las mejoras de todo orden concedidas a los productores en este Convenio y en compensación a las mismas, éstos incrementarán su trabajo dando un mayor rendimiento para que las empresas puedan desarrollar su economía. Para ello pondrán todo su interés y atención en el trabajo que realicen, y como quiera que no es posible la determinación de la productividad correlativa a las categorías profesionales que se regulan por este Convenio, no se establecen tablas de rendimientos mínimos por la dificultad que a este fin plantea la estructura y desarrollo de las empresas de Rematantes-Aserradores, lo que se hace constar como justificante de esta omisión, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 2.º de la resolución de

la Dirección General de la Ordenación del Trabajo de 14 de juino de 1961. No obstante ello, si alguna empresa, superadas estas dificultades técnicas, llegara a confeccionar unas tablas de rendimientos mínimos, lo hará siempre de acuerdo con sus trabajadores, dando cuenta de ello a la Comisión Paritaria del Convenio y a la Delegación de Trabajo para su aprobación.

CLAUSULA ESPECIAL

Los representantes económicos y sociales que han formado parte de la Comisión Deliberadora, suscribientes del presente Convenio, hacen constar, por unanimidad, que, en su opinión, las disposiciones y acuerdos del mismo no determinarán un alza de precios, no obstante las mejoras económicas que para los trabajadores se establece.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre participación de voluntades de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

2.ª Este Convenio podrá quedar sin efecto si por reforma o modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo de estas actividades o por establecerse otro de ámbito superior, sus preceptos, estipulaciones o pactos, según los casos, superaran las condiciones económicas del que ahora se formula.

3.ª Para las cuestiones que se deriven de la aplicación o interpretación del presente Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras, que está integrada por las mismas personas que forman la Comisión Deliberadora, actuando como suplentes los de ésta. Si causaran baja algunos de los Vocales, o algunos de los componentes no pudiera intervenir, el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho designará un representante a tal efecto de empresarios o trabajadores.

4.ª En todas las demás cuestiones que puedan surgir como consecuencia de las aplicaciones de este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y de su Reglamento.

2209

DELEGACION DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Productos Agrarios — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 8

*Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de agosto de 1976*

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

| ALMACENES | DIAS |
|---|---|
| AYLLON | Diario, excepto días 10 y 24. |
| Riaza | Día 10 y 24. |
| BOCEGUILLAS | Diario. |
| CAMPO DE SAN PEDRO | Diario. |
| CANTALEJO | Diario a partir del día 10. |
| CARBONERO EL MAYOR | Diario. |
| CUELLAR | Diario a partir del día 9. |
| FUENTEPELAYO | Diario. |
| HONTALBILLA | Diario, excepto días 5, 6 y 7. |
| Olombrada | Días 5 y 6. |
| Cozuelos y Fuentesaúco | Día 7. |
| NAVA DE LA ASUNCION | Lunes a jueves y sábados. |
| Fuente de Santa Cruz | Días 6, 13 y 27. |
| Santiuste de San Juan Bautista | Día 20. |
| ORTIGOSA DE PESTAÑO | Diario, excepto días 6 y 27. |
| Armuña | Días 6 y 27. |
| SACRAMENIA | Diario a partir del día 11. |
| Cuevas de Provanco | Día 10. |
| SAMBOAL | Diario, excepto días 12, 13, 19, 20, 26 y 27. |
| Coca | Días 13, 20 y 27. |
| Narros de Cuéllar | Días 12, 19 y 26. |
| SAN CRISTOBAL DE LA VEGA | Lunes a jueves y sábados. |
| Martín Muñoz de las Posadas | Viernes. |
| SANGARCIA | Diario, excepto días 5, 6, 13, 20 y 24 al 27. |
| Muñopedro | Días 6, 13, 20 y 27. |
| SEGOVIA | Diario. |
| SEPULVEDA | Diario a partir del día 10. |
| TEJARES | Diario a partir del día 11. |
| TUREGANO | Diario, excepto días 13 y 17. |
| Muñoveros | Días 3 y 17. |
| VILLACASTIN | Lunes y miércoles a sábados. |
| Zarzuela del Monte | Martes. |

Segovia, 27 de julio de 1976.—El Jefe provincial.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2177

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

### EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Domingo María Allas, hijo de Mariano y Petra, natural y vecino de Fuentemilanos —Barrio de Segovia—, donde falleció el día 25 de noviembre de 1975, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres, sin dejar, por tanto, descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, doña Juliana, doña Gregoria y doña María Patrocinio María Allas, así como sus sobrinos, don Tomás y doña Concepción Barba María, hijos de la premuerta hermana doña María María Allas, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

---

2197

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

### EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a doce de julio de mil novecientos sententa y seis.—Vistos por mí, el señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja Rural Provincial de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don Manuel Hernando Pecharromán, don Marcelino Hernando Cabrero y don Angel Hernando Pecharromán, mayores de edad y vecinos de Madrid y Aldeasoña (Segovia), declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Segovia, contra don Manuel Hernando Pecharromán y don Angel Hernando Pecharromán, debo condenar y condeno a los expresados demandados a hacer pago a la actora, mancomunada y solidariamente, de la cantidad de ciento dieciocho mil trescientas treinta y dos pesetas, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales correspondientes en esta primera instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, expido y firmo el presente, en Segovia, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—Eusebio Lafuente.—El Secretario (ilegible).

---

2196

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

### EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidentalmente Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que referenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por mí, el señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja Rural Provincial (Cooperativa de Crédito) de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, doña Irene Hernando Cabrero, don Manuel Grases Hernando y don Juan Grases Hernando, mayores de edad y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial (Cooperativa de Crédito) de Segovia, contra doña Irene Hernando Cabrero, don Manuel Grases Hernando y don Juan Grases Hernando, debo condenar y condeno a los expresados demandados a hacer pago a la actora, mancomunada y solidariamente, de la cantidad de noventa y seis mil doscientas cincuenta pesetas, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales correspondientes en esta primera instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente, en Segovia, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—Eusebio Lafuente.—El Secretario (ilegible).

# CONCURSOS Y SUBASTAS

2183

## Ayuntamiento de Fuentepiñel

*Concurso*

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la apertura de plicas que se presenten al concurso de contratación de una orquesta o conjunto musical integrado por cinco profesores, incluido el director, para amenizar las fiestas patronales de esta localidad en la festividad de San Nicolás de Tolentino, los días 10 y 11 de septiembre próximo.

Las proposiciones que suscriban los directores o sus representantes legales, con poder bastante, ajustadas al modelo de proposición, reintegradas con 6 pesetas y póliza de la MUNPAL de 10, se presentarán, en sobre cerrado, en Secretaría municipal, en horas de diez a catorce, todos los días martes y viernes de cada semana, hasta media hora antes del mismo día señalado para la licitación, acompañando resguardo de haber constituido la garantía provisional de 1.000 pesetas en la Depositaría municipal, documento nacional de identidad, carné profesional, documento que acredite hallarse al corriente en el pago de la cuota del impuesto industrial de la licencia fiscal, carné de empresa con responsabilidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibildad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan contribuir a la mejor realización del servicio.

Los licitadores fijarán los honorarios de la orquesta, incluyendo en los mismos los gastos de transporte, alojamiento, manutención, cuota de la Mutulidad de Artistas e impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal, así como todos aquellos gastos que originen la tramitación del expediente y la formalización del contrato.

La mesa no hará adjudicación alguna en el acto en que tenga lugar la celebración del concurso, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declararle desierto o adjudicarle a la proposición que considere más ventajosa después de apreciar, libre, discrecionalmente y en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran en cada caso.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y disposiciones aplicables.

*Modelo de proposición*

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del concurso publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., fecha ..., ofrece al Ayuntamiento de Fuentepiñel la actuación de la orquesta denominada ..., durante las fiestas patronales, los días 10 y 11 de septiembre del presente año, con sujeción al correspondiente pliego de condiciones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Fuentepiñel, a 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Jorge Barrio.

2177

## Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

*Anuncio de concurso*

Cumpliendo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia celebración de concurso para contratación de conjunto musical integrado por cinco profesores, incluido director, que amenice las fiestas patronales de esta localidad, que durante el año actual tendrán lugar los días 5 y 6 de septiembre próximo en honor de Nuestra Señora del Rosario.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, ante la mesa constituida al efecto, a las doce horas del día siguiente hábil transcurridos veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, podrán presentarse en Secretaría municipal, durante las horas de veinte a veintidós, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial hasta el día anterior al de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, a voluntad del licitador, acompañando, igualmente, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que aluden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal vigente y resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional ascendente a la cantidad de mil pesetas.

En sesión que dentro del término de cinco días, seguido a la apertura de proposiciones, celebre la Corporación municipal, se decidirá sobre la adjudicación del concurso, teniendo en cuenta no sólo la oferta económica, sino también las referencias profesionales de los proponentes.

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, con documento nacional de identidad número ..., de estado ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones para contratación de conjunto musical que actúe en los festejos organizados con motivo de las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora del Rosario, a celebrar el año actual los días 5 y 6 de septiembre próximo, ofrece la actuación del conjunto denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en los mencionados pliegos.

..., a ... de ... de 1976.

(Fecha y firma del proponente.)

Tabanera la Luenga, 21 de julio de 1976.—El Alcalde, Dionisio de Frutos.

2176

## Ayuntamiento de Trescasas

*Subasta*

Previa la correspondiente autorización y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la venta de una parcela de terreno que este municipio posee de sus propios, al sitio titulado Cañada Real, para fines industriales, y de diez mil metros cuadrados de extensión, cuya subasta tendrá lugar al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, después del que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia.

Las condiciones y modelo de proposición a que habrán de ajustarse se encuentran de manfiesto, con todo el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones, al quinto día hábil de la anterior.

Trescasas, 22 de julio de 1976.—El Alcalde, M. Pinillos.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2163

## Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 14 de julio actual, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta que tiene por objeto la contratación del aprovechamiento de los pastos de los prados, de estos propios, denominados La "Dehesa" y "La Fresneda", conjuntamente, durante los años 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984 y 1985 (diez años), los mismos quedan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a tenor del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Martín Muñoz de las Posadas, a 16 de julio de 1976. El Alcalde, Heliodoro Bartolomé Manzanas.

2171

## Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante las fiestas patronales de la localidad, a celebrar en los días 2, 3 y 4 de octubre próximo, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Valdevacas y Guijar, a 21 de julio de 1976.—El Alcalde, Benedicto Velasco.

2172

## Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

*Anuncio pliego de condiciones*

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regular el concurso para contratación de conjunto musical que amenice las fiestas patronales de esta localidad, que durante el año actual tendrán lugar los días 5 y 6 de septiembre próximo, dicho documento se encuentra expuesto al público, en Secretaría municipal, por término de ocho días, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Tabanera la Luenga, 21 de julio de 1976.—El Alcalde, Dionisio de Frutos.

2182

## Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose aprobado, en sesión plenaria celebrada el día 20 de mayo de 1976, los pliegos de condiciones para sacar a concurso la contratación de los servicios de un Aparejador al servicio de este Ayuntamiento, se exponen al público, por el tiempo reglamentario, a fin de oír las reclamaciones procedentes.

Cuéllar, 22 de julio de 1976.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2183

## Ayuntamiento de Fuentepiñel

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso acordado por este Ayuntamiento para la contratación de orquesta o conjunto musical para amenizar las fiestas patronales de esta localidad, los días 10 y 11 de septiembre del año en curso, se hace público que se halla expuesto, en la Secretaría, por plazo de ocho días, a los efectos de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Fuentepiñel, a 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Jorge Barrio.

2161

## Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 30 de junio de 1976, en virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de los edificios situados en la calle Real, número 28, de esta población, pertenecientes a los bienes de propios de este Ayuntamiento y conocidos por "Los Cuartelillos" y "Casa del Vaquero", con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la obras de pavimentación del casco urbano de esta localidad y las de ampliación del abastecimiento de agua potable, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, para oír cuantas reclamaciones u observaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Castillejo de Mesleón, a 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Ricardo Díez.

2170

## Ayuntamiento de Martín Miguel

EDICTO

Por don Juan Palomo Rincón se ha solicitado licencia para la construcción de edificio nave para chotos, con emplazamiento en la periferia del casco urbano de esta localidad, junto a la cacera de Mingolobo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Martín Miguel, a 21 de julio de 1976.—El Alcalde, Teógenes Palomo.

2190

## Ayuntamiento de Veganzones

EDICTO

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el presupuesto técnico de instalación de grupo motobomba y obras accesorias necesarias para ampliación del abastecimiento público de aguas a esta localidad, dicho expediente se encuentra de manifiesto, en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Veganzones, a 23 de julio de 1976.—El Alcalde.

2184

## Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Don Domingo García Velasco, industrial panadero de San Rafael, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de almacenamiento y trasiego de combustible líquido para abastecimiento de horno "Thermocar" en su panadería del Paseo Gil Becerril, en el Distrito de San Rafael, de este municipio, según proyecto técnico redactado por el Perito industrial don Enrique Gallego González.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

El Espinar, a 22 de julio de 1976.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

---

2202

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del mes de la fecha, el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para el pago de las obras "ampliación del Grupo Escolar de las Peinetas, en el Distrito de San Rafael", "consolidación y reforma del Centro de Higiene Rural" y "ordenación y pavimentación de la Plaza de España", queda expuesto al público el expediente correspondiente, en la Intervención municipal, por un plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley Municipal, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 22 de julio de 1976.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

---

2203

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 14 de los corrientes, los proyectos técnicos para la construcción de un frontón escolar y la segunda fase del campo de fútbol de esta ciudad, dichos documentos se encuentran expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, al objeto de ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes por quien le pueda interesar.

Cantalejo, 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

---

2111

PRADENA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplementos y habilitación de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Prádena, 13 de julio de 1976.—El Alcalde, Francisco Martín.

216

BARBOLLA

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrac el día 12 del corriente, dejar sin efecto la vigente ord nanaza de asistencia benéfico-sanitaria a las familias p bres de la localidad y la aprobación de una nueva orde nanza que se acomada a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitario Locales, modificado por Decreto 1385/1975, de 30 de ma yo, queda expuesta al público, en la Secretaría municipa durante el plazo de quince días hábiles siguientes al d inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fi de que durante dicho plazo puedan presentarse las recla maciones a que haya lugar contra la antedicha ordenanza a tenor de lo dispuesto en el artículo 109, apartado 1. de la vigente Ley de Régimen Local.

Barbolla, a 13 de julio de 1976.—El Alcalde, Tomá Sanz Alonso.

---

219

VILLEGUILLO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de julio de corriente año, acordó aprobar el proyecto técnico de p vimentación de la calle de La Vega y otras de esta l calidad, conforme ha sido redactado por los servicios té nicos de la Excma. Diputación Provincial, el cual se en cuentra de manifiesto al público, en Secretaría municipa por término de un mes, al objeto de oír reclamaciones observaciones que puedan formularse contra el mism por escrito.

Villeguillo, a 23 de julio de 1976.—El Alcalde.

---

218

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 d la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que s halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expedien te de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como la de valores independientes auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Co misión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 21 de julio de 1976.—El Alcalde, Angel Miguel.

---

218

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Confeccionados los documentos cobratorios para l exacción de los arbitrios municipales sobre rodaje y arras tre de vehículos por vías municipales, excepto los de mo tor, y desagüe de canalones y otros que vierten en la v pública o en terrenos del común, para 1976, cuya con fección se llevó a cabo conforme a los números 24 y 5 del artículo 444 de la vigente Ley de Régimen Local, que dan expuestos al público, en la Secretaría municipal, po espacio de quince días, a los efectos de que puedan se examinados por los contribuyentes afectados y entabla las reclamaciones que se consideren justas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 16 de julio de 1976.—El Alcalde, Angel Miguel.

---

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,*